



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N°587-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 17 de octubre de 2025, el Informe N° 002208-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de octubre de 2025; y los Expedientes N°146928-2025 y N°152462-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 146928-2025 de fecha 29 de setiembre de 2025, Sebastian Aarón Abad Carrasco, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO” por realizarse el 8 de noviembre de 2025 en el Teatro del Centro de la Amistad Peruano China, sito en Avenida de la Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta Nº2509-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de octubre de 2025, se requirió ampliar información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural. Asimismo, adjuntar el texto escénico de la obra;

Que, con Expediente Nº152462-2025 de fecha 7 de octubre de 2025 el solicitante cumple con presentar información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado “ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO” cuenta la historia de Jules y Zeus, con saltos en el tiempo. La trama inicia en el día de la boda de Zeus y Liz, a la cual asiste Jules. Su inesperada presencia interrumpe la aparente armonía del evento y despierta recuerdos que los transportan quince años atrás, a la adolescencia de ambos, cuando comenzaron a descubrir su orientación afectiva. A través de escenas del pasado y el presente, los tres personajes se confrontan con sus propias decisiones y los costos de haber vivido ocultando partes esenciales de sí mismos. La obra entrelaza diálogos y canciones originales que permiten recorrer las emociones de sus protagonistas con sensibilidad y profundidad;

Que, el espectáculo denominado “ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO” presenta elementos característicos de la manifestación cultural de “Teatro”, dentro del género de teatro musical, porque la dramaturgia integra de manera orgánica los diálogos hablados, la interpretación actoral y números musicales con canto y acompañamiento instrumental en vivo. En esa línea, cada canción cumple una función narrativa específica, toda vez que revela emociones internas, desarrolla los conflictos de los personajes o establece transiciones entre las escenas. Cuenta con el elenco conformado por: Sebastian Abad (Jules), Laly Guimarey (Liz), Renato Morales Bermúdez (Zeus), Alejandro Melgar (Jules joven) y Fabián Zambrano (Zeus joven). Asimismo, cuenta con la música y letras de Sebastian Abad;

Que, de acuerdo al Informe Nº587-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO” de Sebastian Abad y Federico Abrill, este aborda las siguientes temáticas: a) Aceptación personal: la historia examina los procesos de autoaceptación de los personajes frente a los mandatos sociales y familiares; b) Libertad afectiva: presenta diferentes orientaciones sexuales y cuestiona los estereotipos de masculinidad y los prejuicios ligados al amor; y, c) Amor: explora las distintas formas de amar, desde la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

represión hasta la entrega honesta, mostrando el costo emocional de negar los sentimientos;

Que, el contenido del espectáculo "ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se sitúa en Perú y muestra dinámicas propias de la sociedad peruana actuales como los vínculos familiares, las expectativas sociales sobre el matrimonio y las visiones sobre el amor. En el ámbito internacional, la puesta en escena comulga con las expresiones actuales del teatro musical latinoamericano e internacional que abordan temáticas de inclusión, identidad y diversidad afectiva. Además, la propuesta se vincula con obras como Rent o Dear Evan Hansen, al combinar lenguaje teatral y musical para explorar conflictos emocionales desde una mirada humana y empática. Por otro lado, la pieza teatral representa las tensiones entre lo que se muestra y lo que se oculta, reflejando la complejidad del ser humano ante el juicio social. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a consolidar la creación nacional en el campo del teatro musical mediante composiciones y dramaturgia originales. Asimismo, contribuye a fortalecer la empatía dentro de los espacios escénicos;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, el respeto, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la tolerancia, la honestidad, la empatía y la responsabilidad afectiva. Es preciso señalar, que la puesta en escena es positiva porque combina teatro y música en vivo en un formato innovador, en consecuencia, enriquece la oferta del teatro musical peruano;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO" por realizarse el 8 de noviembre de 2025 en el Teatro del Centro de la Amistad Peruano China, sito en Avenida de la Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 276 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "mejor que ayer" el costo de S/130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio "bouquet" el costo de S/97.00 (noventa y siete y 00/100 Soles); como precio "antes de" el costo de S/65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio "amaneció (popular)" el costo de S/49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "amaneció (popular)" la cual cuenta con 52 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002208-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "ACEPTO: EL CONCIERTO ESCÉNICO" por realizarse el 8 de noviembre de 2025, a las 5:00pm y 8:00pm, en el Teatro del Centro de la Amistad Peruano China, sito en Avenida de la Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°146928-2025 y N°152462-2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES